

PERGAMINO, Marzo 7 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JOEGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 6 de Marzo del cte. año, al considerar el Expediente: D-66-85 D.E. eleva Expediente I-64-85 INTENDENTE MUNICIPAL eleva al H. Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza Preparatoria propiciando la contratación de un Empréstito de \$a. 15.000.000 - con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el ----- Banco DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito de PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES (\$a. 15.000.000), con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 46º, inciso 1º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere ----- el Artículo 1º, serán destinados a obras de construcción de pavimento en Bvard. Ameghino, entre calle Guido y Boulevard Paraguay de esta ciudad, de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza General N° 40 y su modificatoria, N° 213 y que se declaran de interés general, de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de tres (3) ----- años, efectivizado en cuotas semestrales del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa de interés del 24% anual reajutable, que será abonado-- por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo proveerá en los instrumentos pre----- supuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total-cancelación.-

...///

.../// 2

ARTICULO 5º- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes del producto del recupero que se consi-derará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de las obras por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 6º- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Artículo 48º de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

PREPARATORIA
ORDENANZA Nº 533/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE B. SAFFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE